

# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2023-MPF/A

Ferreñafe, 09 de Marzo del 2023.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### VISTOS:

Del visto de INFORME LEGAL N° 092-2023-MPF/GAJ de fecha 09 de Marzo del 2023, Informe Técnico N° 082-2023-MPF/GPDH de fecha 08 de Marzo del 2023 del Responsable de la División de Programas Sociales y Participación Vecinal, de la Carta N° 199-2023-MPF/G.S.G. de fecha 22 de Febrero del 2023, y del Oficio N° 002-2023/TREMA de fecha 14 de Febrero del 2023; referente al reconocimiento de Junta Directiva de Comité Vecinal de Gestión del Barrio "LA TREMA", con sus respectivos documentos sustentatorios que se anexan en el expediente.

### CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al Artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, quien se desempeña como titular de la entidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8° señala "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39° parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Del visto de INFORME LEGAL N° 092-2023-MPF-GAJ de fecha 09 de Marzo del 2023, Informe Técnico N° 082-2023-MPF/GPDH de fecha 08 de Marzo del 2023 del Responsable de la División de Programas Sociales y Participación Vecinal, de la Carta N° 199-2023-MPF/G.S.G. de fecha 22 de Febrero del 2023, y del Oficio N° 002-2023/TREMA de fecha 14 de Febrero del 2023; referente al reconocimiento de Junta Directiva de Comité Vecinal de Gestión del Barrio "LA TREMA", con sus respectivos documentos sustentatorios que se anexan en el expediente.

El derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado. Disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho

📍 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

☎ 074 287 876

🌐 [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizados de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérselo como tal.

Que, mediante Oficio N° 002-2023/TREMA de fecha 14 de febrero de 2023, el presidente del Comité Vecinal de Gestión Barrio "LA TREMA" solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el reconocimiento de junta directiva que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MANUEL PRADA ANGELES
VICEPRESIDENTE	SANDRA PATRICIA BONILLA FIGUEROA
SECRETARIO	JOSE CRUZ CARCAMO SANDOVAL
TESORERO	JOSE MANAYAY CALDERON
SECRETARIA DE DISCIPLINA	SOCORRO PISCOYA CUMPA
VOCALES	THALIA CORREA SUCLUPE
	MANUEL CHANAME CORNETERO

Que, mediante Carta N° 199-2023-MPF/G.SG de fecha 22 de febrero 2023 el Gerente de Secretaria General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe de procedibilidad de pedido y se especifique los requisitos necesarios si el presente expediente cumple o no con el marco normativo vigente. Que del INFORME LEGAL N° 092-2023-MPF/GAJ de fecha 09 de Marzo del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** de **PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, el Reconocimiento de Junta Directiva del Comité Vecinal de Gestión Barrio "LA TREMA". **SEGUNDO: REMITIR**, el presente Informe Legal a la Secretaría General de la entidad, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente. **TERCERO: NOTIFIQUESE**, a la Junta Directiva del Comité Vecinal de Gestión Barrio "LA TREMA".

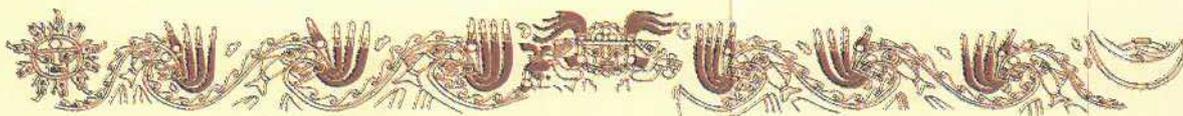
Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VECINAL DE GESTIÓN DEL BARRIO "LA TREMA"** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MANUEL PRADA ANGELES
VICEPRESIDENTE	SANDRA PATRICIA BONILLA FIGUEROA
SECRETARIO	JOSE CRUZ CARCAMO SANDOVAL
TESORERO	JOSE MANAYAY CALDERON
SECRETARIA DE DISCIPLINA	SOCORRO PISCOYA CUMPA
VOCALES	THALIA CORREA SUCLUPE
	MANUEL CHANAME CORNETERO

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la partes involucradas, a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano a través de su División de





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Programas Sociales y Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Informática y Sistemas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente Resolución de Alcaldía se debe hacer en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

